

CAMPAÑA

“COMPRA A MAÓ, FEIM CIUTAT. RASCA I GUANYA!”

B A S E S

PRIMERA. FINALIDAD DE LA CAMPAÑA

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 sigue golpeando muy duramente a la sociedad y, muy particularmente, al tejido comercial de nuestras ciudades, que es uno de sus principales motores y que está viendo como de cada vez resulta más complicado fidelizar a nueva clientela y poder llegar a final de mes.

Es por ello que la prioridad absoluta —en materia económica— de este Ayuntamiento, en el contexto presente, radica en proteger, preservar y apoyar al tejido productivo y social mahonés, para minimizar el impacto y conseguir que se pueda volver lo más pronto posible a la situación lo más parecida posible a la existente antes de la pandemia.

En consecuencia, esta campaña de dinamización económica pretende atenuar el impacto económico de la Covid-19, impulsando la actividad económica en el término municipal y contribuyendo a facilitar a las empresas la reactivación de su actividad económica, para favorecer el mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de esta promoción es ayudar a dinamizar las ventas de los establecimientos participantes. Mediante esta iniciativa, la clientela obtendrá un rasca y gana **por cualquier compra con un valor mínimo de 5 €.** Solo se entregará uno rasca y gana por compra realizada.

El Ayuntamiento subvencionará a los comercios el importe de los descuentos que apliquen a la clientela, correspondientes a los rasca y gana con premio. La cuantía total máxima de estas subvenciones asciende a 17.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria D02-4310-4810121.

La concesión de las ayudas queda subordinada a la efectiva disponibilidad del crédito, pendiente de la aprobación del expediente de transferencia de crédito que se está tramitando a tal efecto.

El objetivo final es incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nueva clientela, fomentar el asociacionismo empresarial, así como sensibilizar las personas consumidoras sobre la importancia de mantener el comercio local de la ciudad de Mahón.

TERCERA. ORGANIZACIÓN

Esta campaña está organizada por el Ayuntamiento de Mahón, en colaboración con la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Maó – MÔ COMERCIAL y el apoyo de ASCOME.

CUARTA. ACCIÓN PROMOCIONAL

Compra a Maó, feim ciutat. Rasca i guanya!

Por cada compra realizada en los comercios adheridos, el/la comerciante dará una tarjeta rasca (compra de un valor mínimo 5 €). Habrá rascas con diferentes premios: descuentos en los establecimientos participantes en la campaña, por valor de 5, 10, 20, 50 y 100 €, respectivamente, y regalos promocionales. Además, con los rascas sin premio se podrá participaren en el sorteo de un Gran Premio, valorado en más de 500 € en regalos, aportados por los comercios adheridos.



El sorteo se realizará una vez finalizada la campaña; para poder participar en él, se deberá depositar el rasca sin premio (añadiendo al mismo nombre y teléfono) en una de las urnas habilitadas en cada comercio.

Pueden ser destinatarios de esta campaña todas las personas mayores de edad que realicen compras en alguno de los establecimientos que se hayan adherido. La compra mínima debe ser de 5 € y solo se dará uno rasca por compra.

QUINTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los comercios que participen en la promoción serán subvencionados por el Ayuntamiento con el importe en descuentos que hayan aplicado a su clientela por aquellos rasca y gana premiados.

Podrán solicitar la participación en la promoción todas las personas físicas o jurídicas, en cualquiera de las formas reconocidas, titulares de establecimientos abiertos al público, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en Menorca y establecimiento en el municipio de Mahón, excepto en la zona del polígono industrial
- b) Figurar de alta en el IAE, anual o temporal, en cualquier epígrafe de venta de producto no alimentario, pero incluyendo las pastelerías.
- c) Disponer de título habilitante municipal para ejercer la actividad, expedido por el Ayuntamiento de Mahón (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad, o similar).
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que le impidan adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda económica, que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18.11.2003)

El cumplimiento de los requisitos de esta base debe acreditarse mediante la firma de la declaración responsable incluida en el impreso de solicitud de la ayuda económica.

Con la declaración responsable, la persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la normativa vigente para obtener las ayudas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio.

SEXTA. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del extracto de las presentes bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y de la página web del Ayuntamiento de Mahón. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

El modelo de solicitud normalizado estará disponible en el apartado www.carpetaciudadana.org de la web del Ayuntamiento de Mahón (de esta convocatoria), en el siguiente enlace:

<https://www.carpetaciudadana.org/mao/solicitud/iniciartramit.aspx?tipo=ajeco>



En este formulario constará la declaración responsable de la persona solicitante sobre el cumplimiento de todos los requisitos para solicitar la ayuda económica y las condiciones y compromisos para su concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, indicándole que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución que debe dictarse en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática (www.ajmao.org y www.carpetaciudadana.org).

Se procederá, también, a la apertura de trámite, con cita previa, en la OAC, con el objetivo de aproximar la Administración a la ciudadanía en el momento de acceder a la información, utilizar la web o realizar el trámite.

Las personas interesadas se pueden acoger a lo que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación al hecho de no presentar documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento o de cualquier Administración pública. A tal efecto, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los mencionados documentos, y el Ayuntamiento deberá recuperarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento/s por parte de este Ayuntamiento, y con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, podrá requerirse a la entidad para que lo presente o, si no, para que acredite, por otros medios, los requisitos a que se refiere el documento/s.

En caso de dudas, podrán resolverse en la dirección electrónica rascaiguanya@ajmao.org o llamando al 636710288.

Solo podrá presentarse una solicitud por establecimiento.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA

La concesión de la ayuda económica será compatible con otras ayudas obtenidas del sector público o privado para una finalidad distinta de la que es objeto de esta convocatoria.

OCTAVA. DURACIÓN Y ÁMBITO

La campaña se llevará a cabo durante el mes de marzo del 2021 y se comunicará a través de los medios físicos y digitales habilitados para la misma campaña.

El Ayuntamiento de Mahón se reserva el derecho de suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mahón se reserva el derecho de evitar que se establezcan, sobre esta iniciativa, sistemas de especulación o de negocio. A tal efecto, la institución podrá ejercer las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

NOVENA. DESCRIPCIÓN DE LAS TARJETAS RASCA Y GANA, Y DE LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES



Las tarjetas objeto de la campaña están clasificadas en 4 categorías diferentes:

- Tarjetas rasca y gana “DESCOMPTES COMERCIALS”

Habrà 5 tipos de tarjetas descuento:

- 200 “Descuentos de 5 €”
- 200 “Descuentos de 10 €”
- 100 “Descuentos de 20 €”
- 50 “Descuentos de 50 €”
- 50 “Descuentos de 100 €”

No son acumulables. Son para cambiarlas en una próxima compra, en el mismo establecimiento. Validez de hasta un mes después de finalizar la campaña.

- Tarjetas rasca y gana “REGAL PROMOCIONAL”

Hay 2 tipos de regalos promocionales:

- 1000 libretas con imán, para el frigorífico
- 500 cuelga bolsos

Se cambiarán en el mismo comercio donde se ha adquirido la tarjeta rasca.

- Tarjetas rasca y gana “PROMOCIÓ A RESTAURANTS”

50 vales de descuento, por importe de 40 € cada uno, para consumición en restaurantes, bares y cafeterías que deberán haberse apuntado previamente a la campaña. Si hay más restaurantes apuntados que vales, se dará la opción de poder escoger entre uno o varios restaurantes.

- Tarjetas rasca y gana “SENSE DESCOMPTE”

Incorporan el siguiente mensaje: ”Sigue comprando en Mahón. Gracias!”. “No has obtenido descuentos. Pon tu nombre y teléfono, y participa en el sorteo del Gran Premio final de campaña”.

La cantidad máxima aportada por el Ayuntamiento para la campaña promocional será de 17.000 €.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

A los efectos de realizar la campaña, la organización facilitará un cartel promocional a los establecimientos participantes, que deberán colocar en su escaparate, en un lugar visible. También les aportará unos folletos con la explicación del funcionamiento de la campaña, así como un listado de los establecimientos que participen en ella. Cada establecimiento participante deberá hacer difusión de este material entre su clientela. La organización también les facilitará una caja para que puedan depositar en ella las tarjetas rasca no premiadas.

Los comercios aceptan entregar un producto de su comercio para el Gran Premio. Este regalo debe tener un valor mínimo de 10 € y máximo de 20 €. Todos los regalos se juntarán en un solo premio, que se sorteará entre todas las tarjetas no premiadas que hayan sido depositadas en los comercios antes de finalizar el periodo de la campaña y que estén correctamente cumplimentadas, con el nombre de la persona y su teléfono móvil.

Las tarjetas rasca que se realicen serán repartidas a partes iguales entre todos los establecimientos participantes y todos dispondrán del mismo número de premios a repartir, de cada categoría. El comercio marcará la parte posterior de cada rasca con su sello.



El/la comerciante deberá entregar estas tarjetas rasca a toda la clientela que realice compras en su local (por un valor mínimo de 5 €), durante el periodo que dure la promoción. No se podrán entregar rascas una vez haya finalizado la campaña.

El establecimiento se compromete a aceptar las tarjetas rasca y gana “DESCOMPTES” (véase la base novena) que le entregue su clientela, siempre que la persona o personas realicen alguna compra en su establecimiento por importe superior al valor del descuento. En caso de que la compra sea por un importe inferior al premio de la tarjeta rasca, no se reembolsará la diferencia, y el cliente/a perderá la parte no cambiada del rasca y gana. El comercio podrá ofrecer a la persona premiada la posibilidad de acumular el valor del descuento en diferentes compras.

Las tarjetas rasca y gana premiadas quedarán en poder de la persona titular del establecimiento en el cual se cambiaron. Una vez finalizada la campaña, el establecimiento tendrá hasta el 31 de mayo de 2021 para presentar las tarjetas rasca y gana premiadas. También deberá adjuntar una copia del tique de compra de la persona que realizó la compra.

Para conocer las instrucciones a seguir para que el Ayuntamiento pueda reembolsar las tarjetas rasca cambiadas por el establecimiento, este deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Mahón, Área Comitur (**importante: deben guardarse los rasca y gana premiados, junto con una copia del tique de compra, que será el justificante para cobrar el dinero al final de la campaña**).

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de un rasca y gana, el Ayuntamiento de Mahón se reserva el derecho de retirarlo de la circulación y de poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Asimismo, ante esta situación, el establecimiento se quedará en posesión de la tarjeta rasca objeto de sospecha, no la aceptará como medio de pago y la entregará al Ayuntamiento.

La participación en esta campaña presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas bases y el criterio interpretativo del Ayuntamiento de Mahón en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.

El Ayuntamiento se reserva, igualmente, el derecho de excluir de la promoción —y, por tanto, de la entrega del premio— a aquellas personas participantes que, al entender de la institución, hubieran participado en la misma de forma incorrecta.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las personas participantes aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las BASES de la presente campaña. El incumplimiento de alguna de ellas dará lugar a su exclusión de la presente promoción.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases, se realizará una interpretación que contemple el espíritu y la finalidad con la que se ha creado la promoción. Por motivos razonados, la organización podrá modificar las presentes bases una vez comenzada la promoción.

Las bases estarán disponibles, durante el periodo de vigencia de la promoción, en la página web <https://ajmao.org/rascaiguanya>.

DUODÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A fin de cumplir el **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de



protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), **INFORMAMOS**lo siguiente:

§ Los datos de carácter personal solicitados y facilitados, respectivamente, son incorporados a un fichero de titularidad pública, cuyo responsable—y único destinatario— es el Ayuntamiento de Mahón.

§ La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecer servicios de información y asesoramiento del interés de la persona participante, relacionados con el comercio.

§ Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa y con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y no son cedidos o tratados, bajo ningún concepto, a/por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente/a, tutor/a o representante legal, excepto en aquellos casos en que resulte imprescindible para la correcta prestación del servicio.

§ Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito (adjuntando a la solicitud una copia del DNI) al Ayuntamiento de Mahón. Área de Comercio y Turismo; plaza de la Constitució, 1. 07701 Maó; dirección electrónica: comitur@ajmao.org.

DECIMOTERCERA. DERECHO DE ELIMINACIÓN DE PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS

La organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente de esta promoción a cualquier persona usuaria que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente iniciativa.

DECIMOCUARTA. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

El plazo para justificar la ayuda económica finalizará el 31 de mayo de 2021, mediante la presentación de los rasca y gana premiados en cada comercio, junto con una copia del tique de compra donde se haya aplicado el descuento, que será el justificante para cobrar, una vez finalizada la campaña, el dinero avanzado por el establecimiento, o bien mediante una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control. Asimismo, deberá adjuntarse certificado de datos bancarios donde deba realizarse el abono por parte del Ayuntamiento.

La justificación de la ayuda económica se realizará de forma telemática (www.ajmao.org y www.carpetaciudadana.org), o con cita previa en la OAC.

El Ayuntamiento de Mahón podrá solicitar los justificantes de los gastos que se consideren oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención. En los supuestos en que no se hayan realizado los compromisos o no se justifique debidamente el gasto del importe económico subvencionado, podrá revisar la subvención concedida y acordar el reintegro que proceda.

DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones de carácter público no pueden suponer, en ningún caso, lucro; por ello, la obtención concurrente de otras subvenciones para realizar las mismas actuaciones podrá determinar el reintegro de su importe.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones,



personas o entes públicos o privados, no notificadas con anterioridad y no compatibles, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el Ayuntamiento, previa instrucción de expediente de conformidad con la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; es aplicable para su cobro lo que dispone la normativa vigente de recaudación.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Mahón de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSEXTA. DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

La denegación de las solicitudes de ayuda económica procederá por las siguientes causas:

- No cumplir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Otras causas debidamente motivadas.

DECIMOSÉPTIMA. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dictará la resolución que exprese las circunstancias que concurren, con indicación de los hechos producidos y las normas legales.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ordenanza general municipal de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria, las bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de estas pueden interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

LA CONCEJALA DE MICROCIUDAD, ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO
Carmen Seguí Puntas

Mahón, en la fecha del la firma electrónica del documento

